

Licencias

Uno de los primeros actos del gobierno del Excmo. señor Sanfuentes, ha sido la represión de los abusos que a diario se cometían en punto a licencias por algunos profesores fiscales.

No era raro, en efecto, ver a estos acogerse a las ventajas de la ley del 98, para solicitar, después de haber gozado del prolongado descanso que les dejan las vacaciones escolares, uno o varios meses de licencia, con la doble ventaja para ellos, de seguir percibiendo su sueldo y de hacer ganar al compañero que entraba a suplir su ausencia.

Las consecuencias de este régimen no eran muy halagadoras para el Fisco, y ha hecho bien el Gobierno en poner fin a la antigua corruptela, disponiendo que no gocen de sueldo los profesores que entren a reemplazar a sus colegas, en casos de esta especie.

Peró esto no es bastante: se impone una modificación de la ley que rige en la materia que tratamos.

Indudablemente, el espíritu de sus disposiciones no ha sido el conceder licencia a los empleados que, - como los profesores - tienen un largo período de descanso, sino en los casos que circunstancias excepcionales los imposibilitara absolutamente para cumplir con su deber.

Una de estas disposiciones, el art. 5º dice textualmente: "Los empleados a quienes no se acuerde feriado por la ley, podrán obtener en cada año, quince días de descanso, con goce de sueldo íntegro, pero siempre que no hayan usado de licencia durante los once últimos meses."

Bajo el punto de vista del descanso, la ley se ha preoñpado, por lo tanto, de conceder anualmente quince días - que la práctica ha prorrogado hasta un mes - a los que no tengan feriado o no hayan hecho uso de licencia durante los once meses anteriores, es decir a los que han permanecido en el trabajo todo el año.

No es esta, por cierto, la condición en que se encuentran los profesores fiscales, que suspenden sus clases al comenzar la época de exámenes en Diciembre y no la reanudan hasta mediados o fines de Marzo, y que gozan además de las vacaciones concedidas a los alumnos en Setiembre. Total, cerca de cinco meses de descanso.

No es lógico ni aceptable que después de todo este tiempo, soliciten, todavía, uno o varios meses de licencia, que bien podrían pedirla durante la temporada de verano, sin perturbar el servicio ni ocasionar mayores gastos al Erario.

Peró ya que esto sucede, es preciso poner remedio enérgico al mal dictando una ley que modifique la actualmente en vigor, en el sentido de que los profesores no tendrán derecho a licencia sino en casos muy calificados, en que les sea absolutamente imposible la asistencia a su trabajo. Y es necesario, además, que se señale, con toda precisión, la forma en que deberá acreditarse la existencia de las causales requeridas para acogerse a los beneficios de la ley.

Mientras no se adopten medidas de esta especie, seguiremos teniendo profesores que solo ejerzan sus funciones durante tres o cuatro meses en el año, mientras los demás empleados de la administración gozan escasamente de unas cuantas semanas de descanso.

P.

L